



Gobernación de Bolívar

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7º
del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, y basada
en los estatutos que rigen la entidad.

C E R T I F I C A :

Que la entidad denominada FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDAD "GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN", con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución #359 del 12 de marzo de 1993, expedida por la Gobernación de Bolívar con domicilio en Cartagena, es una entidad sin ánimo de lucro.

QUE SU NATURALEZA ES :Fundacional.

QUE SUS OBJETIVOS SON :

Tendrá como objeto servir de centro de reunión de sus socios y estimular entre ellos las actividades de carácter social, cultural, deportiva, ayuda mutua y fomentar dentro de un sano ambiente la unidad y con fraternidad mejores posibilidades para el desarrollo de los socios, familiares e hijos a través de los múltiples servicios y acciones cívicas que ofrecerá la Fundación sobre la base del respeto recíproco y amigable entendimiento.

Objeto Secundario. Para el logro de los fines, la Fundación podrá realizar todos los actos jurídicos y ejercer los derechos consagrados por las leyes y reglamentos y en especial lo siguiente:

- a)Adquirir y enajenar toda clase de bienes.
- b)Aceptar el usufructo o comodato.
- c)Recibir donaciones de toda clase.
- d)Otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones representaciones administrativas y judiciales con toda clase de facultades.
- e)Las demás que fuesen necesarias para el desarrollo de los objetivos.

QUE SU PATRIMONIO ESTARA CONSTITUIDO POR :

- a)Con los aportes voluntarios de los socios.
- b)Con los valores que se recauden por concepto de actividades realizadas y servicios prestados a particulares.
- c)Con el valor de las donaciones, auxilios y demás ingresos eventuales.
- d)El Patrimonio esta compuesto para fundador cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00).
- e)En muebles para oficina.

QUE SU ORGANO DE DIRECCION ES :La Asamblea General.

QUE SU ORGANO DE ADMINISTRACION ES :La Junta Directiva, integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

QUE LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION SON :

PRESIDENTE.....	GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN	CC# 3.782.663C/gena.
VICEPRESIDENTE.....	AUGUSTO MARTINEZ CASTRO	CC#73.087.947 C/gena.
SECRETARIA.....	ROSA MANGA	CC#45.448.867 C/gena.
TESORERA.....	ROSA MARTINEZ CASTRO	CC#45.468.272 C/gena.
VOCAL.....	ELIAS LIAN VELEZ	CC#73.100.909 C/gena.
	ALBERTO MERLANO ESPINOSA	CC#73.112.207 C/gena.
	WULFRANG MARTINEZ CASTRO	CC#73.095.519 C/gena.

(2)



Gobernación de Bolívar

HOJA #2

CLASES Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES :No registra Información.

QUE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SON :

- a) Ejecutar las políticas y decisiones trazadas por la Asamblea General y dirigir la Fundación en todos sus aspectos.
- b) Dictar su propio reglamento interno y el de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- d) Crear los empleados necesarios para el buen servicio de la Fundación señalando sus funciones y remuneración.
- e) Crear los Comités necesarios y delegar funciones.
- f) Estudiar y aprobar la admisión de nuevos socios como también la renuncia de los mismos.
- g) Celebrar contratos hasta por \$2.000.000,00 dos millones de pesos.
- h) Convocar la Asamblea General de socios a sesiones ordinarias de acuerdo a los estatutos y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran.
- i) Las demás funciones que se asignen los estatutos o que sean necesarios para el desarrollo de la Fundación.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCE :El Presidente.

Que su Representante Legal es el señor GUSTAVO MARTINEZ PAFFYN, identificado con la Cédula de Ciudadanía #3.782.663 de Cartagena quién se encuentra inscrito en el Folio #48 del Libro XIV, de registro que se lleva en esta dirección.

QUE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES :

- a) Llevar la Representación legal de la Fundación y conferir poderes cuando sea necesario previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Mantener informada a la Junta Directiva de los asuntos que competen a la buena marcha y funcionamiento de la Fundación.
- d) Presentar a la Asamblea General en nombre de la Junta Directiva el informe de actividades.
- e) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar al personal de la Fundación igualmente velar por la ejecución de los programas y proyectos previstos por la Fundación.
- f) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los programas a desarrollar.

QUE LA ENTIDAD TENDRA UNA DURACION :Indefinida.

QUE LAS CAUSALES DE DISOLUCION SERAN :

Esta fenece una vez se disuelva los bienes dados a su manutención tal como lo establece el código civil en su artículo #652.



Gobernación de Bolívar

HOJA #3

①

QUE LA FORMA DE HACER LA LIQUIDACION ES :

Decretada la Disolución, la Asamblea procederá a designar un liquidador señalando el término para la realización de la misma.

QUE SU ORGANO DE CONTROL ES : El Revisor Fiscal.

REVISOR FISCAL.....FULBIO CORREA PUPO CC#9.076.015 C/gena.

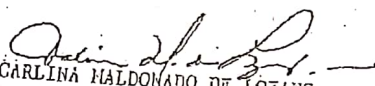
REVISOR FISCAL SUPLENTE.....CARMELA ARIZA JIMENEZ CC#33.155.658 C/gena.

No hace parte de la Junta Directiva.

QUE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL SEGUN LOS ESTATUTOS SON :

- a) Comprobar que las operaciones ejecutadas por la Junta Directiva estén conforme a los estatutos y con las disposiciones de la Asamblea.
- b) Revisar los inventarios, actas, libros y comprobantes de cuentas.
- c) Constatar en el Libro de actas que se cumpla lo aprobado por la Asamblea o Junta Directiva.
- d) Examinar y revisar los balances.
- e) Dar información oportuna a la Asamblea General y a la Junta Directiva según el caso de las irregularidades observadas.
- f) Suministrar a la Asamblea General y a la Junta Directiva los informes que le solicite.
- g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.
- h) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias un informe sobre el resultado de sus labores.
- i) En general vigilar el cumplimiento de estos estatutos, del reglamento interno y de la Ley.

Dado en Cartagena de Indias a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).--


CARLINA MALDONADO DE LOZANO
Directora Departamento Jurídico.

Sandra**

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO
MARTINEZ CAFFYN

CAPITULO 1

NOMBRE - DOMICILIO - OBJETO - DURACIÓN - NACIONALIDAD

ARTÍCULO 1º): NOMBRE: FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN entidad de derecho privado y de naturaleza Jurídica Corporativa sin ánimo de lucro, dirigida a la educación formal y para el desarrollo y el trabajo humano, de conformidad con lo dispuesto con las leyes que rigen estas entidades, quien de ahora en adelante se escribirá "LA FUNDACIÓN"

Su Nacionalidad es COLOMBIANA, por lo tanto su radio de acción es dentro del ámbito del territorio nacional.

ARTÍCULO 2º): DOMICILIO: El domicilio de "LA FUNDACIÓN" es la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, cuya sede está ubicada en el corregimiento de la Boquilla Cra 3 No 85-35 Cartagena, Bolívar pero podrá abrir seccionales en otra parte de la Ciudad o en otra ciudad o agencias en todas partes del país.

Artículo 3º): DURACIÓN: La duración precisa de la "LA FUNDACIÓN" será por un término indefinido y comenzará desde el mismo acto de su constitución.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO
MARTINEZ CAFFYN

- a. Impulsar programas y proyectos de capacitación, nutrición, ambientales y de recreación a favor de niños, jóvenes y la familia.
- b. Evitar la caída de jóvenes propensos a llegar a un círculo vicioso de destrucción. Fomentando la unidad familiar y demás valores éticos morales.
- c. Ser parte de la respuesta para la juventud y la sociedad, alcanzando los más altos niveles de excelencia en las áreas donde estaremos brindando asistencia.
- d. Organizar congresos, simposios, conferencias, foros, seminarios, talleres, cursos y demás actividades que se relacionen con las ciencias sociales, la educación y la cultura nacional, regional y local.
- e. Promover la capacitación de todos sus asociados y funcionarios, con la finalidad de lograr sus objetivos.
- f. Elaborar material teórico, gráfico, audiovisual y tecnológico que permitan difundirlos programas que tienden al desarrollo de la cultura, la sociedad y la educación nacional, regional y local.

ARTÍCULO 4º): OBJETO: Como entidad sin ánimo de lucro, "LA FUNDACIÓN", se regirá en todo por las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Como objeto principal impartir educación FORMAL en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional dirigida a niños, niñas, jóvenes, grupos étnicos y educación para el desarrollo y el trabajo humano y para ello, cumplirá los siguientes objetivos específicos:

- a. Prestar Servicios educativos a los niños y niñas de la primera infancia y adolescencia en aras de brindarle educación integral.
- b. Desarrollar programas curriculares de educación por niveles y grados con funciones educativas, culturales y recreativas a través del recurso humano, tecnológico, metodológico, materiales y administrativo para alcanzar los objetivos de la educación.
- c. Proporcionar al niño y al joven un ambiente espiritual basado en el conocimiento, amor, y temor de Dios.
- d. Generar espacios de reflexión familiar donde se fomente el Amor a Dios y al prójimo, el respeto, la tolerancia, el diálogo abierto y sincero que conduzcan a una mejor convivencia ciudadana.
- e. Promover programas de prevención al consumo de drogas y el buen uso del tiempo libre del niño, la niña y del joven.
- f. Administrar programas y proyectos de capacitación, nutrición, ambientalistas y de recreación a favor de niños, niñas, adolescentes y para sus familias.
- g. Evitar la caída de jóvenes propensos a llegar a un círculo vicioso de destrucción.
- h. Fomentando la unidad familiar y demás valores éticos morales.
- i. Ser parte de la respuesta para la juventud y la sociedad, alcanzando los más altos niveles de excelencia en las áreas donde estaremos brindando asistencia.
- j. Organizar congresos, simposios, conferencias, foros, seminarios, talleres, cursos y demás actividades que se relacionen con las ciencias sociales, la educación y la cultura nacional, regional y local.
- k. Promover la capacitación de todos sus asociados y funcionarios, con la finalidad de lograr sus objetivos.
- l. Elaborar material teórico, gráfico, audiovisual y tecnológico que permitan difundirlos programas que tienden al desarrollo de la cultura, la sociedad y la educación nacional, regional y local.
- m. En cumplimiento de su objeto, "LA FUNDACIÓN" organizará y realizará eventos de diferente tipo: talleres, seminarios, eventos deportivos, recreativos, culturales que contribuirán al mejoramiento espiritual, físico, mental y material del individuo, la familia y la sociedad.
- n. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescente y para sus familia.

CAPITULO 2

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5º): PATRIMONIO: El patrimonio de "LA FUNDACIÓN": está constituido por bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores; títulos, archivos, elementos de trabajo, implementos, condecoraciones, distinciones etc. todo lo cual tendrá un inventario detallado de bienes con valores e identificaciones y obtendrá sus fondos o recursos de las cuotas que apóten los fundadores, de los aportes que reciba por concepto de donaciones que hagan los padres de familia y entidades de carácter internacional que apoyan estos objetivos y otras personas naturales o jurídicas que quieran hacer donaciones dinerarias o con los demás bienes o actividades destinadas a recoger fondos a cualquier título que adquiriera.

ARTÍCULO 6º): MANEJO DE LOS FONDOS La guarda, conservación, incremento y administración de los fondos es de exclusiva responsabilidad del Presidente y Representante Legal, que para garantizarla, se tomaran los seguros, fianzas y garantías que cubran los posibles riesgos.

ARTÍCULO 7º): INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES. El patrimonio de "LA FUNDACIÓN" es indivisible los fondos se destinaran a atender el normal

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN

Funcionamiento de sus actividades y servicios, pago de nómina etc. las utilidades que obtengan se destinaran al incremento del acervo patrimonial de la Fundación y de ninguna manera habrá reparto de dividendo, beneficios personales.

ARTÍCULO 8º): COMPROSANTES DE INGRESO. De todo ingreso que perciba "LA FUNDACIÓN" el tesoro expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago o donativo, con claras indicaciones del valor y de la causa. Los recibos estarán prenumerados en original y copia, el original se entregara al interesado y la copia se conservara para el control y archivo de "LA FUNDACIÓN".

ARTÍCULO 9º): DE LOS EGRESOS Todo pago o donativo que deberá hacer "LA FUNDACIÓN" será ordenado por el presidente.

ARTÍCULO 10º): RECAUDOR DE LOS FONDOS. Los fondos de "LA FUNDACIÓN" se manejaran en su totalidad a través de instituciones financieras mediante cuenta abierta a su nombre, los giros se firmaran conjuntamente por el presidente y tesorero.

Parágrafo 1º) El inventario comprenderá todos los bienes de propiedad de "LA FUNDACIÓN" y aquellos que perteneciendo a terceros, le hayan sido confiados a su administración y custodia los cuales serán registrados de la misma forma, se actualizarán cada año en la última semana del mes de diciembre.

Parágrafo 2º) El patrimonio "LA FUNDACIÓN" no podrá destinarse a un fin distinto al expresado en el objeto.

CAPITULO 3

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 11º): ÓRGANOS DE DIRECCION ADMINISTRACION Y CONTROL La dirección y administración de "LA FUNDACIÓN", estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Órgano de Control estará a cargo del Fiscal respectivamente.

ARTICULO 12º): LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de miembros de "LA FUNDACIÓN", la integran los miembros fundadores y adherentes que son y que deseen colaborar con el sostenimiento de la entidad y participar de sus actividades generales quienes aportaran una cuota fija mensual asignada por la junta directiva; ellos conocerán todo los detalles y por menores administrativos mediante informe que se presentará en una reunión anual en la que además podrán también presentar ideas, opiniones, estrategias que serán analizadas por la junta directiva donde se decidirá su aplicación o no.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO
MARTINEZ CAFFYN

ARTÍCULO 13°): FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de esta Asamblea de miembros las siguientes:

- a.) Fijar las directrices y políticas que se requieran para el desarrollo del objeto de la entidad
- b.) Elegir los Dignatarios de la junta directiva, para un período de 4 años
- c.) Elegir al Revisor Fiscal para un período de 4 años
- d.) Nombrar al Presidente y representante Legal
- e.) e) Aprobación reformas de los estatutos.
- f.) Aprobar los balances e inventarios anuales y los respectivos presupuestos preparados a día 31 de cada año por el contador de la corporación.
- g.) Apoyar la junta directiva en las diversas actividades programadas
- h.) Fijar los montos de las donaciones a las entidades sin ánimo de lucro para la atención de los niños, jóvenes y demás
- i.) Aprobar el reglamento interno de la Fundación,
- j.) Las demás que señale la ley, los estatutos y las que no estén asignadas a otro órgano.

ARTÍCULO 14°): REUNIONES DE LA ASAMBLEA: Las reuniones de la asamblea serán ordinarias y extraordinarias.

PARÁGRAFO 1°): Las reuniones ORDINARIAS se realizarán cada seis meses (6) en la ciudad de Cartagena previa convocatoria escrita, hecha por el presidente o el Revisor fiscal, con quince días de antelación.

PARÁGRAFO 2°): Las reuniones EXTRAORDINARIAS se realizarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de "LA FUNDACIÓN" así lo exijan, por convocatoria del Presidente, el Revisor Fiscal o por la mayoría absoluta de sus miembros.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO
MARTINEZ CAFFYN

ARTICULO 15º): QUORUM: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, y decidirá válidamente por mayorías simple.

PARÁGRAFO 1º). Si no hubiere quórum para deliberar se tomara un tiempo de espera de un hora, si durante este tiempo no se logra establecer el quórum, se convocará a una segunda reunión en la cual se hará quórum con el diez por ciento (10%) de la totalidad de los miembros de la asamblea.

PARÁGRAFO 2º). Para la decisión relacionada con la reforma de estatutos, disolución y liquidación de "LA FUNDACIÓN" se requerirá de la votación favorable de las 2/3 partes los miembros de la Asamblea.

PARÁGRAFO 3º): Cuando un miembro de la asamblea por un motivo de fuerza mayor no pueda presentarse a la reunión. Podrá ceder un poder escrito a uno de los miembros autorizando a este ejercer voz y voto en su lugar.

ARTICULO 16º): LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva estará conformada por (4) cuatro miembros; estará compuesta así:

- ♦ Un (1) Presidente.
- ♦ Un (1) Vicepresidente
- ♦ Un (1) Tesorero.
- ♦ Un (1) Secretario General.

ARTICULO 17º): RESPONSABILIDAD. La responsabilidad conjunta o individual de los miembros no cesa ni disminuye cuando tenga necesidad de delegar algunas de sus funciones.

ARTICULO 18º): REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las reuniones de la junta directiva serán ordinarias y extra ordinarias.

PARÁGRAFO 1º): Las reuniones ORDINARIAS se realizarán una vez cada tres meses en la ciudad de Cartagena en la sede de la entidad previa convocatoria hecha por el presidente o el Revisor fiscal.

PARÁGRAFO 2º): Las reuniones EXTRAORDINARIAS se realizarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de "LA FUNDACIÓN" así lo exijan, por convocatoria del Presidente, el Revisor Fiscal o por la mayoría absoluta de sus miembros

ARTICULO 19°): LIBRO DE ACTAS: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones en general, de los actos de la junta directiva, se dejará constancia escrita en un libro de actas y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario(a).

ARTICULO 20°): QUÓRUM: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la junta directiva lo hará la concurrencia de un número mínimo de tres de sus integrantes y decidirá por mayoría simple.

PARÁGRAFO 1°): Si no hubiere quórum para deliberar se tomara un tiempo de espera de (30) treinta minutos, si durante este tiempo no se logra establecer el quórum, se convocará a una segunda reunión en la cual se hará quórum con dos miembros

PARÁGRAFO 2°): Para la decisión relacionada con la reforma de estatutos, disolución y liquidación de "LA FUNDACIÓN", se requerirá de la votación favorable del 100% de los miembros de la Asamblea en pleno.

PARÁGRAFO 3°): Cuando un integrante de la junta por un motivo de fuerza mayor no pueda presentarse a la reunión, podrá otorgar un poder escrito a uno de los miembros autorizando a este ejercer voz y voto en su lugar.

ARTICULO 21°): FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la junta directiva las siguientes:

- a) . Ejercer la dirección administrativa de "LA FUNDACIÓN"
- b) Establecer los empleos necesarios y señalarle sus asignaciones con excepción de aquellos que correspondan a la junta directiva
- c) Nombrar o remover a las personas que deban desempeñar los empleos en "LA FUNDACIÓN"
- d) Establecer el reglamento interno de "LA FUNDACIÓN"
- e) Presentar a la Asamblea General los informes, cuentas, inventarios, y estados financieros.
- f) Elaborar el presupuesto anual.
- g) las demás funciones que se le asignen.

ARTÍCULO 22°): REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO: Para ser elegido como miembro de la Junta Directiva de "LA FUNDACIÓN" se requiere:

1. pertenecer a la asamblea general.
2. que la persona conozca y se comprometa fielmente con la misión, visión, objetivos, creencias y valores de "LA FUNDACIÓN" colaborando con todas las actividades, eventos y programas necesarios para el desarrollo de los mismos.
3. Que a la persona no lo mueva otro interés que la vocación de servir a la comunidad y a "LA FUNDACIÓN" y hacerlo con mucho amor como si fuera para Dios por ser esta su obra.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO
MARTINEZ CAFFYN

4. Que sea una persona que ame a los niños, niñas y jóvenes y su preocupación sea siempre poner al servicio de "LA FUNDACIÓN" su experiencia, talento y conocimiento para lograr el desarrollo integral propuesto por dicho ente.

ARTÍCULO 23°): SUSPENSIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Los integrantes de la Junta Directiva de "LA FUNDACIÓN" podrán ser suspendidos por (3) sesiones de la junta en ejercicio de sus funciones en los siguientes casos.

- a) Por solicitud directa de la persona.
- b) Cuando se incumpla con sus deberes y obligaciones contrados con "LA FUNDACIÓN" al momento de ingresar como integrante, previo proceso de investigación realizado por la Junta Directiva, con el cumplimiento del debido proceso y el derecho a la defensa.
- c) Por querrela justificada presentada por cualquier persona ante los dignatarios de la junta.
- d) Por faltar a (3) o más reuniones ordinarias o extraordinarias sin razón justificada.

CAPITULO 4

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 24o): EL PRESIDENTE: en el ejercicio de su cargo Tendrá las siguientes funciones:

- a. Citar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reunión
- b. Presidir las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva
- c. Ejercer la Representación Legal de la "LA FUNDACIÓN"
- d. Presentar al Revisor Fiscal y la Asamblea General informes de libros y resultados.
- e. Proponer y diligenciar las reformas que considere necesarias a los programas, planes y proyectos, así como a los Estatutos.
- f. Suscribir los actos y contratos que comprometan a "LA FUNDACIÓN" y los que señalen estos estatutos, la asamblea o el órgano de administración, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos.
- g. Ordenar los gastos sin límite de cuantía y firmar conjuntamente con el tesorero los giros sobre los fondos
- h. Representar a "LA FUNDACIÓN" por sí solo o por delegación en los actos públicos y privados
- i. Firmar, contratos, préstamos bancarios y realizar cualquier negocio lícito sin límite de cuantía a nombre de la Fundación
- j. Los demás que le correspondan a la naturaleza de su cargo.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO
MARTINEZ CAFFYN

ARTÍCULO 25º) DEL VICEPRESIDENTE: Tendrá las siguientes funciones:

- a. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General informe de la Gestión.
- b. Remplazar al Presidente en sus ausencias, temporales y definitivas hasta que se provea el cargo.
- c. Otras que le asigne o delegue el presidente.

ARTÍCULO 26º): EL TESORERO:

- a. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General informe de la Gestión.
- b. Manejar los fondos y llevar el control de los dineros o bienes que ingresen a "LA FUNDACIÓN" cualquiera sea su origen y expedir los respectivos comprobantes.
- c. Efectuar los pagos
- d. Efectuar pagos o desembolsos requeridos en efectivo y firmar los cheques previamente autorizados por el presidente.
- e. Llevar los libros y demás controles necesarios para el eficiente desempeño de sus funciones.
- f. Elaborar y suscribir informes de cuentas y balances que la junta directiva deba presentar.

ARTÍCULO 27º): El SECRETARIO(A): Tendrá las siguientes funciones:

- a) Tomar acta de las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las respectivas actas.
- b) Elaborar las citaciones para las respectivas reuniones que programe la Junta Directiva.
- c) Administrar la información de la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Las demás que por Ley y los Estatutos correspondan, dado su calidad de órgano de dirección y administración de "LA FUNDACIÓN".
- e) Asistir a todas las reuniones programadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO
MARTINEZ CAFFYN

CAPITULO 5:

DERECHOS - DEBERES - PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 28: DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Todo miembro de "LA FUNDACIÓN" tiene derecho a:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la asamblea sean dichas reuniones ordinarias o extraordinarias.
- b) Hacer donaciones en dinero o especie para el cabal desarrollo del objeto de "LA FUNDACIÓN"
- c) Hacer sugerencias y dar opiniones que tiendan a un mejor desarrollo y cumplimiento del objeto de la entidad.
- d) Los demás que consagren la ley y los estatutos.

ARTÍCULO 29: DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros de "LA CORPORACIÓN" los siguientes:

- a) Asistir y participar en las reuniones que se hagan de la asamblea.
- b) Observar buen comportamiento dentro y fuera de las reuniones que se hagan de la asamblea
- c) Respetar a los otros miembros de la asamblea en sus opiniones o sugerencias, así como a todos los demás dignatarios de los otros órganos de gobierno.
- d) Velar por el buen funcionamiento administrativo y logístico de "LA FUNDACIÓN"
- e) Las demás que le impongan las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 30: PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS: Se le prohíbe a los miembros de "LA CORPORACIÓN":

- a) Acudir a las reuniones en estado de embriaguez o bajo efectos de estupefacientes o alucinógenas.
- b) Asistir a las reuniones vestidos indecorosamente o que atente contra la moral o las buenas costumbres.
- c) Actuar con violencia física o moral contra los demás miembros de la asamblea y demás órganos de gobierno.
- d) Disponer arbitrariamente y sin autorización, de los bienes y servicios de propiedad de "LA FUNDACIÓN"
- e) Llevar a la sede del domicilio de "LA FUNDACIÓN" elementos o sustancias que pongan en peligro la integridad física de los miembros de los órganos de gobierno y demás usuarios de la misma.
- f) Las demás que establezcan las leyes, los reglamentos o los estatutos.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO
MARTINEZ CAFFYN

Artículo 31°): ADMISIÓN: Para ser admitido como miembros integrante de la Asamblea General de "LA FUNDACIÓN"

- a) Manifestar su deseo de pertenecer a la Asamblea General y solicitar por escrito dirigido al presidente de la misma o al Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva su deseo de ingresar.
- b) Ser una persona deseosa de ayudar a otros en sus necesidades
- c) Que la persona se comprometa fielmente con los objetivos de "LA FUNDACIÓN", colaborando con todas las actividades, eventos y programas necesarios para el desarrollo de los mismos.
- d) Que a la persona no le mueva otro interés que la vocación de servir a la comunidad y a la "LA FUNDACIÓN" y hacerlo con mucho amor como si fuera para Dios por ser ésta su obra.
- e) Que sea una persona que ame a los niños, niñas, jóvenes, y la familia y su preocupación sea siempre poner al servicio de "LA FUNDACIÓN", su experiencia y conocimiento, a efectos de lograr el desarrollo integral propuesto por dicho ente.

ARTÍCULO 32°): SUSPENSIÓN DE MIEMBRO: Los integrantes de la Asamblea General

Podrán ser suspendidos por tres (3) sesiones de la asamblea en el ejercicio de sus funciones en los siguientes casos:

- a) Por solicitud directa de la persona
- b) Cuando incumpla con los deberes y obligaciones contraídos con "LA FUNDACIÓN" al momento de ingresar como integrante.
- c) Por queirita justificada presentada por cualquier persona ante los dignatarios de la Asamblea General, previo proceso de investigación realizado por la Junta Directiva, con el cumplimiento del debido proceso y el derecho a la defensa.
- d) Por faltar por lo menos a dos reuniones, ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General sin justa causa.

ARTÍCULO 33°): RETIRO DE LOS MIEMBROS: Son causas de retiro de la asamblea de "LA FUNDACIÓN".

- a) Cuando por tercera vez sea suspendido de sus obligaciones y deberes contraídos al momento de ingresar como integrante de la asamblea según informe, previo proceso de investigación realizado por la Junta Directiva.
- b) Por haber sido condenado en juicio criminal por la comisión de un delito o contravención especial.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ
CAFFYN

- c) Por realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- d) Por renuncia debidamente aceptada.
- e) Por muerte o gravedad de la persona que le impida continuar cumpliendo con sus deberes de miembros.
- f) Por abandono sin justa causa, el cual será definido en el reglamento interno.
- g) Por las demás causales que establezca la ley, los reglamentos y los estatutos.

CAPITULO 6

EL RECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 34°): RECTOR ACADÉMICO: "LA FUNDACIÓN" tendrá un Rector Académico que será nombrado por la Junta Directiva quien podrá ser o no miembro de la Junta Directiva. El Rector Académico es el encargado y es responsable del adecuado funcionamiento de su dependencia logrando armonizar adecuadamente a cada funcionario bajo su cargo.

ARTÍCULO 35°): FUNCIONES DEL RECTOR ACADÉMICO: Son funciones del Rector Académico además de las propias de la naturaleza de su cargo, las siguientes:

- a) Ejecutar las decisiones que la Junta Directiva y el representante legal le imparta.
- b) Adoptar las medidas necesarias que faciliten el desarrollo del objeto de la entidad y que no correspondan a los otros órganos de "LA FUNDACIÓN".
- c) Preparar y presentar ante la Junta Directiva y al Revisor Fiscal el presupuesto anual de su departamento para su respectiva aprobación.
- d) Las demás que le impongan las leyes y estatutos.

CAPITULO 7

DEL REGLAMENTO INTERNO Y DEL
ÓRGANO DE CONTROL EL REVISOR
FISCAL

ARTÍCULO 36°): DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO. Se entiende por reglamento el conjunto de normas básicas que una vez aprobadas tiene fuerza de ley para los beneficiarios, órganos y totalidad de personas afiliadas a "LA FUNDACIÓN".

ARTÍCULO 37°): REVISOR FISCAL: La Asamblea General nombrará un Revisor Fiscal para periodos iguales de cuatro (4) años que vigilará el cumplimiento de los planes y programas de "LA FUNDACIÓN" y que estos sean conforme al objeto de la misma, a los estatutos y a la ley.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO

MARTINEZ CAFFYN

ARTICULO 38º: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

- a. Revisar y Examinar las actuaciones, programas y documentos de "LA FUNDACIÓN" para verificar que este conforme a la Ley y a los Estatutos.
- b. Auditar, evaluar y observar las diferentes acciones administrativas, financieras y Contables.
- c. Ejercer vigilancia y control sobre la gestión del Presidente y Tesorero en lo relacionado con el manejo de bienes y fondos. -
- d. Vigilar y controlar el manejo de los fondos y bienes de LA FUNDACIÓN y sus programas, planes y proyectos.
- e. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente y hacer la convocatoria a reuniones ordinaria cuando lo ordenen los estatutos.
- f. Ejecutar los actos y acciones que sean necesarios cuando crea que el patrimonio de "FUNDACIÓN", se encuentre en peligro.
- g. Asesorar al liquidador en caso de declaratoria de disolución de la "LA FUNDACIÓN".
- h. Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea General las irregularidades que interfieran con el buen desarrollo de "LA FUNDACIÓN".

CAPITULO 8

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 39º. DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá en los siguientes casos:

- a. Por la imposibilidad de cumplir el objeto par el cual fue creada.
- b. Cuando cancele la personería jurídica.
- c. Por acuerdo, de la dos tercera partes(2/3) de los miembros de la

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO

MARTINEZ CAFFYN

Corporación, lo cual debe adoptarse en Asamblea General y se acreditará con la firma de los asistentes.

d. Por sentencia judicial.

e. Por reducción de los miembros a un número inferior de lo legalmente estipulado.

ARTICULO 40°. LIQUIDACIÓN.

Declarada la disolución de la Fundación se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se nombrará el liquidador con su respectivo suplente, a quien la Asamblea General le señalará el plazo en el cual debe cumplir su tarea.

La Fundación conservará su capacidad jurídica para todos los efectos inherentes a su liquidación, de manera que cualquier acto u oposición ajeno a ella, comprometerá la responsabilidad solidaria del liquidador y del fiscal.

ARTICULO 41°

Los remanentes resultantes de la liquidación serán transferidos a una entidad de Beneficio Común o sin ánimo de lucro que preste servicios educativos en el domicilio de la Fundación.

Estos estatutos fueron aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014



ROSA MARTÍNEZ CASTRO

CC 45.468.272 DE CARTAGENA

PRESIDENTE



ALICIA MARTÍNEZ CASTRO

C.C. 45.472.152 DE CARTAGENA

SECRETARIA